



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 04208.1 / 2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 11 de febrero de 2022, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

VOCALES:

, propuesto por la Asociación para la Protección de Datos de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

, propuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación.

Recibida con fecha 30 de marzo de 2021 solicitud de arbitraje y dictada el 21 de diciembre de 2021 **Resolución de inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la facturación emitida desde marzo de 2020 a marzo de 2021, pues no respeta la tarifa contratada de 45€/mes.

La parte reclamada ha realizado alegaciones el 19 de mayo de 2021, manifestando que la oferta contratada el 20/03/20 por los servicios ##### One ilimitada (Fibra 100 Mb + ##### + ##### + 2ª línea móvil) era por 55,48€/mes. Que en la factura de octubre de 2020 se le informa de una subida de 6€, quedando la cuota en 61,48€. Que revisada la facturación emitida, desde abril de 2020 hasta marzo de 2021, esta es correcta y acorde a las condiciones contratadas, incluida la penalización por baja anticipada.

Que al día, queda un importe pendiente de pago de 240,04€, IVA incluido, cantidad por la que formula expresa **reclamación** correspondiente a la factura emitida el 01/03/21.

Celebrándose la audiencia escrita el 9 de febrero de 2022, la parte reclamada ha sido citada en tiempo y forma, no así la parte reclamante que no ha acusado recibo, ni de la designación del Colegio Arbitral, ni de la celebración de la presente audiencia.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante, debido a que tanto la comunicación de la designación del Colegio Arbitral como la celebración por escrito de la presente Audiencia no han sido debidamente notificadas a la parte reclamante, a pesar de los intentos realizados. Por lo tanto, no se puede considerar validamente formalizada la designación del Colegio Arbitral.

Procediendo por todo ello al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto. El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral en el lugar y fecha al principio señalados.